

RESOLUCIÓN Nro. 0135-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón

El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: c) *Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: d) *Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: t) *Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...);”;*
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que*

tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;

- Que**, mediante documento S/N, de fecha 06 de junio del 2024, la Sra. Mercedes Pérez Carrera, solicita la Sr. Alcalde “autorice a quien corresponda se dé la baja de todos los impuestos del sector San Luis a nombre de su madre la señora Rosa Mercedes Carrera Pérez;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2798-MEM, de fecha 12 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone al Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, emita el respectivo informe conforme lo solicitado por la Sra. Mercedes Pérez Carrera;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0771-MEM, de fecha 23 de julio del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, solicita al Dr. Noé García/ Procurador síndico, criterio jurídico sobre el trámite solicitado por la Sra. Mercedes Pérez Carrera;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0828-MEM, de fecha 05 de agosto del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, remite al Dr. Noé García/ Procurador síndico, el informe Nro. INF-023-SAC-24, suscrito por el Arq. Richard Iza/ Supervisor de Avalúos y Catastros;
- Que**, mediante oficio Nro. GADMCH-PS-2024-0105-OFI, de fecha 14 de agosto del 2024, el Dr. Noé García/ Procurador Síndico, remite al Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, el criterio jurídico sobre el trámite de la Sra. Mercedes Pérez Carrera, donde expresa de manera textual *“Con los antecedentes expuestos y la información entregada y constante encada una de los documentos anexos y constantes del expediente, por parte de los señores Director de Planificación y Jefe de Avalúos y Catastro del GADMCH. Es necesario que está solicitud y trámites administrativos sean puestos en unos de los puntos del Orden del día de las Sesiones de Concejo que se llevan a efecto en la Cámara Edilicia y sean objeto de resolución del Legislativo Cantonal, mencionando que de acuerdo a la documentación que se encuentra adjunta al presente informe, lo solicitado por la referida Ciudadana es procedente. Por tal razón el presente caso debe ser comunicado al Seno del Legislativo, para que sus miembros analicen y resuelvan sobre los casos expuestos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 323, en concordancia con el Art. 55 literal e), y Art. 57 literal c) y d) del COOTAD”*;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0891-MEM, de fecha 15 de agosto del 2024, el Arq. Michael Caiza/ Director de Planificación, solicita al Sr. Alcalde, considerar en el orden del día de la sesión de concejo el análisis y aprobación para la eliminación de las claves catastrales de los predios afectados directamente por el erosión regresiva del río Coca;
- Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 026-SO-2024**, de fecha **19 de agosto del 2024**, consta en el **quinto Punto** del orden del día; **Análisis y autorización para la eliminación de las claves catastrales de los predios afectados directamente en la erosión regresiva del Río Coca**;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 21 de agosto del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR LA ELIMINACIÓN DE LAS CLAVES CATASTRALES DE LOS PREDIOS AFECTADOS DIRECTAMENTE EN LA EROSIÓN REGRESIVA RÍO COCA, DE CONFORMIDAD AL INFORME JURÍDICO EMITIDO POR MEDIO DEL OFICIO NRO. GADMCH-PS-2024-0105-OFI, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITO POR EL DOCTOR NOÉ GARCÍA PROCURADOR SÍNDICO.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD CON LA ELIMINACIÓN DE DICHAS CLAVES.

ARTÍCULO 3.- REMITIR TODO EL PROCESO A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN PARA QUE REALICE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

Lo Certifico. -

El Chaco, 04 de septiembre del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL